SENADIS
Ministerio de Desarrollo Social

Gobierno de Chile

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/HLF/EPG/GCM/SJA/WRA

REF.: Aprueba convenio de ejecución de Proyecto **Folio N°09-211-2013** del Tercer Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad, Área Educación

RES EXENTA: Nº 002769

SANTIAGO, 15 ABR 2013

VISTOS:

DFL Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; Decreto Supremo N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; Resolución Exenta N°6201 de 21 de noviembre de 2012, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Tercer Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad, Área Educación; Resolución Exenta N°986 de 07 de febrero de 2013, que adjudicó el financiamiento de los proyectos presentados, al Área Educación, todas del Servicios Nacional de la Discapacidad; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio de ejecución para el financiamiento del proyecto suscrito con fecha 12 de febrero de 2013, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Municipalidad de Angol, cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CON

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Santiago de Chile, a 12 de Febrero de 2013, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT Nº72.576.700-5, representado por su Directora Nacional señora María Ximena Rivas Asenjo, Cédula Nacional de Identidad [redacted], ambos domiciliados en calle Miraflores N° 222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra Municipalidad de Angol RUT N° 69.180.100-4 , representado por don (doña) Obdulio Segundo Valdebenito Burgos Cédula nacional de identidad N[redacted] ambos domiciliados en Caupolican Nº 509, comuna de Angol, Región de La Araucanía, en adelante el/la Adjudicatario/a, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. El Servicio Nacional de la Discapacidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó al Tercer Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad para financiar, total o parcialmente, proyectos en favor de las personas con discapacidad, en el área EDUCACIÓN, el adjudicatario presentó el proyecto individualizado con el Folio N° 09-211-2013 que fue adjudicado por Resolución Exenta Nº 986 de fecha 07 de febrero de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. Por este acto, el Adjudicatario se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar, supervisar y evaluar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. Serán obligaciones del Adjudicatario las que a continuación se señalan:

1) Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS podrá rechazar aquellos gastos que realice el Adjudicatario que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del Adjudicatario;

2) Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos, definidos finalmente en el instrumento **"Matriz de Marco Lógico2013"**, que se encuentra en el Informe de Instalación (anexo N° 1 Guía de Gestión 2013), esta deberá estar sancionada a más tardar 20 días después de realizada la reunión de instalación 2013. Dicha fecha será definida e indicada en el acta de supervisión del proyecto, la cual será firmada por los las partes.

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al adjudicatario, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;

3) Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión 2013", elaborada por SENADIS y que el Adjudicatario declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.

4) Completar y hacer entrega a SENADIS del "Instrumentos de Medición de la Inclusión Educativa en establecimientos Educacionales" en sus tres etapas:

- Línea Base. Se entrega adjunto al Informe de Instalación (Ver Formato del Instrumento en la Guía de Gestión 2013, Anexo 11)
- Avance. Se entrega adjunto al Informe Intermedio. (Ver Formato del Instrumento en la Guía de Gestión 2013, Anexo 11)
- Final. Plazo máximo de entrega, hasta el día viernes 13 de Diciembre de 2013. (Ver Formato del Instrumento en la Guía de Gestión 2013, Anexo 11)

Lo anterior, con a finalidad de medir el nivel de Inclusión Educativa de los Establecimientos que se encuentran ejecutando Proyectos SENADIS, observando la implicancia de esta último en los avances y/o cumplimiento de los factores establecidos para ello.

La no entrega total o parcial de uno o más de los instrumentos en cualquiera de sus etapas, por causa imputable al adjudicatario a la fecha de vencimiento de los plazos establecidos para ello, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;

5) Asimismo, el adjudicatario de ser el caso, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad del/los beneficiarios que no puedan seguir participando en él, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución respecto de ellos.

El Adjudicatario deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el beneficiario o representante legal, un certificado emitido por un profesional competente o en su defecto por el adjudicatario, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos 30 días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al supervisor de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del proyecto o de otros nuevos que se incorporen.
El Adjudicatario deberá obtener la aprobación escrita del Director/a Regional respectivo, para poder realizar dichas acciones adicionales;

6) Indicar los beneficiarios del referido proyecto y sus recursos individuales adjudicados, de ser el caso, los que son:

N°	Nombre Completo	RUT	Recurso Individual Adjudicado
1	Carolina Elizabeth Moreno Aguilera	[redacted]	Intérprete de Señas
2	María Jesús Bustos Bustos		Intérprete de Señas
3	Ailyn Alejandra Pezo Arriagada		Intérprete de Señas
4			

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			

7) Efectuar y enviar a la Oficina de Dirección Regional de SENADIS rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS. El gasto de los Recursos de Inversión deberá realizarse a más al 30 de agosto de 2013.
La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

8) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad.
Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: "Este proyecto es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad - SENADIS- Gobierno de Chile", de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

9) Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores, y dar cuenta a éstos de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el adjudicatario al Director Regional respectivo de SENADIS, fundadamente y por escrito, el que evaluará la solicitud e informará al interesado la resolución que adopte.

10) Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el supervisor de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el Coordinador de Gestión Operativa, Director/a Regional, la Directora Nacional, el Subdirector Nacional de SENADIS, el Ministro de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno;

11) Entregar en propiedad los recursos denominados como individuales al o los estudiantes Seleccionados de ser el caso, dejando constancia de ello en un instrumento identificado como "Acta de Recepción de Recursos Individuales" (Anexo N° 12 Guía de Gestión 2013), la que deberá ser suscrita por el alumno, y su representante legal si fuere menor de edad, el supervisor de SENADIS y el Adjudicatario.

12) Los recursos de uso colectivo adquiridos por el Adjudicatario con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados o futuros estudiantes con discapacidad que ingresen a la entidad.

13) No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.

14) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario, que refleje un domicilio distinto al indicado en el presente Convenio.

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

15) Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°9020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión 2013;

CUARTO: OBLIGACIONES DE SENADIS. SENADIS se obliga a transferir al Adjudicatario la cantidad de dinero que este último se adjudicó en el concurso señalado en la cláusula primera de este convenio, ascendente a la suma de $ $ 7.632.000.- (siete millones seiscientos trienta y dos mil pesos).
La suma anteriormente señalada es la única y total cantidad de dinero que SENADIS entregará al Adjudicatario para solventar los gastos que la ejecución del proyecto irrogue, incluyendo impuestos de cualquier tipo.

QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de dictación de Resolución Exenta del SENADIS que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre.

SEXTO: SUPERVISIÓN. SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al Adjudicatario mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión 2013 y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1) Seguimiento y control de la inversión de los recursos monetarios asignados al Adjudicatario por SENADIS.
2) Evaluación de procesos aplicados por el Adjudicatario para la ejecución del proyecto y de los resultados de éste.
3) Control permanente del estado de avance y grado de ejecución del proyecto.
4) Apoyo técnico al Adjudicatario relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
5) Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la primera reunión de trabajo.
6) Elaboración de informes que contengan las actividades de supervisión realizadas.
7) Podrá solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. El Adjudicatario se obliga a ejecutar el proyecto como máximo hasta el 31 de diciembre de 2013. Durante ese período, el Adjudicatario emitirá informes regulares de avance de la ejecución del proyecto, según señala la Guía de Gestión 2013.
Al término de la ejecución, la Dirección Regional proveerá los antecedentes para el cierre formal del proyecto, con el fin de dar curso a la carta de cierre acerca de la total ejecución del proyecto firmada por el Subdirector Nacional.

OCTAVO: EJECUCIÓN PROYECTO. La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

a) El Convenio de Ejecución del Proyecto.
b) Las Bases Administrativas y Técnicas del presente Concurso

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

c) Las eventuales Consultas y Aclaraciones de las Bases Administrativas y Técnicas del presente Concurso.
d) La Guía de Gestión 2013.
e) La propuesta de proyecto presentada por el Adjudicatario y aprobada por SENADIS.
En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente concurso, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por el Adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar. Se entenderá que constituye incumplimiento del presente contrato por parte del Adjudicatario, cuando por causa imputable a él, incurra en las siguientes causales:

1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto,
2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4) Suspensión o paralización por causa imputable, de las actividades de ejecución del proyecto sin aviso previo
5) Incumplimiento del adjudicatario de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
7) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el Adjudicatario mantenga con SENADIS.

DÉCIMO: AUTORIZACIÓN EXPRESA. Por este acto, el Adjudicatario, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto. Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el Adjudicatario deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

UNDÉCIMO: RESTITUCIÓN DE FONDOS. El ADJUDICATARIO deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

A) Restitución total: En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula novena del presente convenio.

B) Restitución parcial:

- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el Senadis, el ADJUDICATARIO deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.
- Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, de conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio al Adjudicatario, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº19.862, el adjudicatario señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones

DÉCIMO TERCERO: DIFUSIÓN. SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración del Adjudicatario.

DÉCIMO CUARTO: REVISIÓN DE CUENTAS. La cuenta será examinada por la Dirección Regional de SENADIS respectiva. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por SENADIS al domicilio registrado por el adjudicatario en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el adjudicatario de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren 10 días hábiles después de la rendición de cuentas por parte del adjudicatario sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones, el adjudicatario tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanar lo objetado

DÉCIMO QUINTO: TRIBUNAL COMPETENTE. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a las competencias de sus tribunales.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA. La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo, para representar legalmente a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N° 128 de 2010 del Ministerio de Planificación; por su parte, la personería de don/ña Obdulio Segundo Valdebenito Burgos, para representar al Adjudicatario, consta en Decreto Alcaldicio N° 2386 de fecha 06 de diciembre de 2012 de la Municipalidad de Angol , documentos que se han tenido a la vista y que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDE

OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS
Representante Legal
Adjudicatario

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

SENADIS
Ministerio de Desarrollo Social

Gobierno de Chile

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

El Jefe del departamento de Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar el convenio 09-211-2013 del Dpto. Educación, por el monto de $7.632.000.-, impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtitulo 24.01.581, del presupuesto 2013.

MONTO DEL PRESUPUESTO	$ 353.147.991.-
MONTO DE COMPROMISOS	$ 82.137.934.-
MONTO DEL CONVENIO	$ 7.632.000.-
SALDO PRESUPUESTARIO	$ 263.378.057.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Herbert Lorca Fuenzalida
Jefe Departamento de Administración Finanzas

SANTIAGO, 28 Marzo 2013

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS